PERSONERIA MUNICIPAL
Pandi Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 01 DE 2025

CONTRATANTE: **PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI**

CONTRATISTA: **MARIA ANGELICA MUÑOZ VASQUEZ**
C.C. **1.070.730.568 de Pandi-Cundinamarca**

OBJETO: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI, CUNDINAMARCA.**

VALOR: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).**

PLAZO: **CUATRO (04) MESES.**

Entre el suscrito: **GERARDO CUELLAR BOTELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.206 de Neiva (Huila) en su entidad de Personero Municipal de Pandi Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 015 de Nombramiento emitida por el Concejo Municipal de fecha 15 de junio de 2023 y acta de posesión de fecha 22 de enero de 2024 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pandi, Cundinamarca, en uso de las facultades y funciones y actuando en nombre Y representación de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA, y por la otra la señora **MARIA ANGELICA MUÑOZ VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.070.730.568 expedida en Pandi Cundinamarca, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI, CUNDINAMARCA**, con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que reza: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se cuenta con los estudios previos donde se justifica la necesidad de realizar la presente contratación **2.** Que la Personería cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

($8.400.000,00). 3. Que la Personería Municipal de Pandi, expidió la respectiva certificación donde consta que actualmente no se cuenta con la persona con la idoneidad y experiencia requerida para el apoyo en las actividades más adelante relacionadas. **4.** La Personería Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Decreto 1082 de 2015, puede celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, con la Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate. **5.** Que verificada la propuesta presentada por **MARIA ANGELICA MUÑOZ VASQUEZ**, se encontró que la misma se ajusta a los requerimientos de la Personería Municipal de Pandi, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con la personería Municipal de Pandi, a prestar sus **SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI, CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la personería y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **2**. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **5.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **6.** La contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **7.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **10.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. **11.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **12.** Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **13.** Acompañamiento y apoyo a las actividades de carácter general que adelante la personería municipal durante el tiempo de ejecución del contrato. **14.** Las demás actividades que le direccione el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA 1.** Prestar sus servicios desarrollando actividades de apoyo administrativo a la gestión de la Personería Municipal. **2.** Apoyo a la Personería Municipal en la recepción y control de documentos. **3.** Apoyo en la Foliación y elaboración de hojas de control para cada expediente que sea de su manejo. **4.** Apoyar en la proyección y redacción de oficios y documentos requeridos por la Personería Municipal de Pandi. **5.** Apoyar la elaboración de actas de comités, informes, reuniones, mesas de trabajo, actas de seguimiento, actas de visitas administrativas con registros fotográficos y demás. **6.** Guardar estricta reserva de la información que llegue a su conocimiento en ejecución del presente contrato. **7.** Las demás que deriven durante la ejecución del presente contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA:** La Personería Municipal se obliga a: 1) Cancelar al contratista oportunamente los pagos establecidos. 2) Prestar al contratista la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Suministrar toda la información que La contratista requiera para la ejecución del contrato. 4) Ejercer la supervisión general sobre la ejecución del contrato. 5) hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del contrato de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DE LA**

CONTRATISTA: A) Recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato. B). Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO**: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($8.400.000,00),** incluidos todos los impuestos. PARÁGRAFO. Sujeción a las apropiaciones presupuestales: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por la imputación presupuestal, expedida por la responsable del presupuesto de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI. En todo caso, los pagos a que se obliga AL PERSONERO quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de la entidad, a la disponibilidad de recursos, al PAC y al flujo de caja de la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: La Personería Municipal cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: mediante **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES** vencidos cada uno de **DOS MILLÓNES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.100.000,00).** Previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades con sus respectivas evidencias y demás soportes, así como, copia de la planilla pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato (Salud, Pensiones y ARL). El valor total contempla todos los descuentos e impuestos y costos directos e indirectos que se generan en la ejecución de la presente contratación. Previa presentación del respectivo informe cuenta de cobro, pago de la seguridad social vigente y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000038 de enero 23 de 2025, Rubro Denominado: Servicios personales indirectos, honorarias, jornales, servicios técnicos.

No. CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2025000038	2025/01/23	**CODIGO:** 2.1.2.02.02.008.4.28.20.1.2.4.3.04. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	1.2.4.3.04 SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUN CAT 4,5 Y 6	$8.400.000

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 este contrato NO requiere de póliza. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la **PERSONERIA MUNICIPAL** a través del **PERSONERO MUNICIPAL,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor total del mismo,

contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por quienes realicen la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: LA PERSONERIA MUNICIPAL** previo requerimiento por escrito a **LA CONTRATISTA,** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declara, cuando **LA CONTRATISTA**, incumpla la obligación prevista en el artículo 5º numeral 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos. del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION: LA CONTRATISTA**, solo, podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA PERSONERIA MUNICIPAL. CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUBCONTRATACION:** Se pactará según el objeto del contrato: **LA CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrito de **LA PERSONERIA MUNICIPAL**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA. LA PERSONERIA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA PERSONERIA** por esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION UNILATERAL: SI LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por **LA PERSONERIA** y se adoptará por acto administrativo motivado (resolución) susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION BILATERAL ANTICIPÀDA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **LA CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato se terminará, pudiendo **LA PERSONERIA** adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS: LA PERSONERIA** pagará a **LA CONTRATISTA** intereses moratorios del 0.2% mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo de los servicios a satisfacción de **LA PERSONERIA** y que reunidos todos los requisitos para legalizar la orden de

pago correspondiente, este no hubiere realizado el pago respectivo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diverqencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, a la PERSONERIA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

En constancia se firma en el Municipio de Pandi-Cundinamarca, a los Trece (13) días del mes de marzo del 2025.

POR LA PERSONERIA;

GERARDO CUELLAR BOTELLO
C.C. No. 12.112.206 de Neiva

LA CONTRATISTA,

Angelica Muñoz V.

MARIA ANGELICA MUÑOZ VASQUEZ
C.C. No 1.070.730.568 de Pandi